



**ACUERDO No.
(29 de Mayo DE 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA
EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO DE
FUNDACIÓN, MAGDALENA PARA LA VIGENCIA 2026.**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Departamental 23 DE FEBRERO del Municipio de FUNDACIÓN, Magdalena, en uso de sus facultades legales contempladas en los artículos 114 DE LA LEY 115 de 1994, el artículo 23 del decreto 1860 de 1994, los decretos 4791 de 2008, 4807, el artículo 2.3.3.1.5.6 del decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de nuestra constitución política, establece que Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; y los derechos de los niños prevalecen sobre los demás.

Que el artículo 67 de la constitución política, nos señala que La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Parágrafo 5, Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que según el artículo 366 de la constitución política, El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.



Que el artículo 33 de la ley 996 de 2005 establece: Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, **los requeridos para cubrir las emergencias educativas**, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Que el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que Las emergencias por la ola de calor que afectan a los Municipio de la costa atlántica de nuestro país constituyen una de las principales amenazas que inciden en el acceso y permanencia de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo; son una carga adicional que impacta la pertinencia y calidad del aparato escolar, generando obstáculos tanto para docentes, estudiantes y administrativos, como para quienes aún no acceden a la educación a través; implementó, las herramientas escolares de educación en emergencias, con la finalidad de asegurar el derecho a la educación en situaciones de emergencia, a partir de la prevención, atención y postemergencia; Los objetivos, son proteger, preservar y restaurar el derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes en situaciones de crisis y emergencias ocasionadas por la ola de calor; parte de la solución es la ventilación y climatización de las aulas escolares de las instituciones educativas y la dotación en general

Que el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que Las emergencias que afectan a nuestro país constituyen una de las principales amenazas que inciden en el acceso y permanencia de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo; son una carga adicional que impacta la pertinencia y calidad del aparato escolar, generando obstáculos tanto para docentes, estudiantes y administrativos, como para quienes aún no acceden a la educación a través; implementó, las herramientas escolares de educación en emergencias, con la finalidad de asegurar el derecho a la educación en situaciones de emergencia, a partir de la prevención, atención y postemergencia.

Que el artículo 2.3.1.6.3.5, literal 7, del decreto 1075, expone en las funciones del Consejo Directivo, aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.



Que, para garantizar el acceso, la atención y sostenimiento en el servicio educativo de los niños, niñas y jóvenes de la Institución Educativa Departamental 23 DE FEBRERO se requiere declarar la necesidad de emergencia educativa, so pena de afectar derechos fundamentales y prevalentes de los niños, niñas y jóvenes.

Que las condiciones climáticas extremas y las altas temperaturas registradas actualmente generan afectaciones en el ambiente escolar y riesgos para la salud e integridad de la comunidad educativa, haciendo necesaria la adopción de medidas inmediatas de mitigación

Que por lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **Emergencia Educativa**, en la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO, DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, con el objeto de garantizar derechos fundamentales y prevalentes de los niños, niñas y jóvenes a la educación, cultura y a la recreación.

ARTÍCULO SEGUNDO Emergencia. La Gobernación del Magdalena, declaró ALERTA ROJA POR ALTAS TEMPERATURAS a todo el territorio del departamento del Magdalena, con temperaturas que pueden llegar hasta los 46 grados centígrados, recomendando proteger a los niñas, niños y adultos mayores ante la ola de calor extrema, además de permanecer en lugares climatizados, ventilados y/o bajo sombra.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGADALENA; Por recomendaciones de la Secretaria de Salud Departamental ante las altas temperaturas registradas recientemente y con el objetivo de proteger la salud de nuestros estudiantes y docentes, implementaremos una flexibilización temporal en la jornada escolar, recomienda la climatización y ventilación de aulas escolares y espacios utilizados en el desarrollo de la jornada escolar.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO, DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, presenta condiciones de altas temperaturas en las aulas de clases y demás espacios académicos, generando afectaciones en el ambiente escolar, dificultades en el desarrollo normal de las actividades pedagógicas y riesgos para la salud y bienestar de estudiantes, docentes y personal administrativo.

En consecuencia, se hace necesario adoptar medidas urgentes y transitorias orientadas a mitigar los efectos de la ola de calor extrema, garantizando condiciones mínimas de ventilación y permanencia segura dentro de la institución educativa.

ARTÍCULO TERCERO: Flexibilidad Curricular y Horaria. Autorizar al señor Rector y al Consejo Académico de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO, DE FUNDACIÓN MAGDALENA para implementar medidas temporales de flexibilidad curricular, pedagógica y horaria durante el período de emergencia educativa ocasionado por las altas temperaturas, especialmente en las horas pico de calor.



Estas medidas podrán incluir:

Ajustes temporales en los horarios de clases.

Reorganización de actividades académicas.

Priorización de actividades pedagógicas en espacios ventilados.

Flexibilización metodológica y evaluativa.

Suspensión o reprogramación de actividades físicas de alta exposición solar.

Estrategias pedagógicas complementarias que garanticen la continuidad del servicio educativo y la protección de la comunidad educativa.

Las medidas adoptadas deberán garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos del proceso formativo institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Autorización de Compra. Autorizar a la señora Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO, DE FUNDACIÓN, MAGDALENA, para adelantar el proceso de adquisición de aires acondicionados y ventiladores instalados a todo costo destinados a climatizar y ventilar las aulas escolares y demás espacios académicos de las distintas sede de la institución educativa, que lo requieran, con el fin de mitigar los efectos de las altas temperaturas y garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO QUINTO: Disponibilidad Presupuestal. La adquisición e instalación de los ventiladores se realizará con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos de la institución, conforme a la disponibilidad presupuestal existente y atendiendo los principios de necesidad, economía y urgencia manifiesta para la protección de la comunidad educativa.

ARTÍCULO SEXTO: Protección de la Comunidad Educativa. Las medidas adoptadas mediante el presente acuerdo tienen como finalidad proteger los derechos fundamentales a la salud, bienestar y educación de los estudiantes, garantizando ambientes escolares más seguros y adecuados frente a las altas temperaturas presentadas en el departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia; El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en FUNDACIÓN, Magdalena a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2026-.

Enedith Villarreal Pinzón
Rectora



El presente acuerdo fue aprobado en reunión del Consejo Directivo según Acta No _____
de fecha 29 de MAYO de 2026

**CONSEJO DIRECTIVO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO
2026.**

RECTORA

REPRESENTANTE DE DOCENTES

REPRESENTANTE DE DOCENTES

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

REPRESENTANTE DEL SECTOR
PRODUCTIVO

REPRESENTANTE DE EX ALUMNOS

REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA